GOBERNACIÓN DEL HUILA
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE COLABORACIÓN No 65 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS

SSCPEAC0009-25

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE ALBERGADA EN EL HOGAR "SAN MATÍAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVÁ
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS
NIT.	9019989202
VALOR:	SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 633.360.000) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.
SECTOR:	**SALUD**

Entre los suscritos a saber **CESAR GERMAN ROA TRUJILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.544.388 expedida en Popayan – Cauca, en su calidad de Secretario de Salud del Departamento, nombrado mediante el Decreto Departamental No.054 del 2025 y Acta de Posesión No. No. 203 del 4 de marzo de 2025, y en ejercicio de la delegación conferida mediante los Decretos Departamentales No 0799 y 0826 de 2013, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL HUILA, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; de otra parte, **MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1075231161 de Neiva, actuando en nombre y representación legal de la **UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS**, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit 901998920-2, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Colaboración , de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, y decreto 092 del 2017, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, en virtud del principio de planeación, la Secretaría de Salud elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1303 del 28/08/2025para sustentar la celebración del Contrato, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 63 de 11/09/2025. **2.** Que, en los estudios previos antes citados, se estableció la procedencia de celebrar el presente Contrato, fruto de un proceso de selección competitivo, con la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia, y el Decreto Autónomo 092 de 2017. **3.** Que de conformidad con lo reglamentado en el artículo 2° del decreto 092 de 2017, mediante Resolución No. 179 del 24 de septiembre de 2025, se autorizó la presente modalidad de contratación por parte del Representante Legal de la Entidad Sr. Gobernador Dr. Rodrigo Villalba Mosquera. **4.** Que la entidad expidió la respectiva Resolución de Adjudicación No. 2692 del 09 de octubre de 2025, por medio de la cual se adjudicó el proceso de selección a la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS identificada con NIT No. 901998920-2, integrado por las Entidades Sin Ánimo de Lucro CORPORACION ACCIONES POSITIVAS POR EL HUILA identificada con NIT No. 900662379-0 (50% participación), y FUNDACION CAYA identificada con NIT No. 901326131-5 (50% participación). En razón a lo anterior, el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE ALBERGADA EN EL HOGAR "SAN MATÍAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA. PARÁGRAFO: UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS** cumplirá especial y celosamente las obligaciones contempladas en el presente Contrato, así como las que fueren objeto de discriminación en su propuesta / proyecto al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales. **ALCANCE DEL OBJETO: COBERTURA Y HORARIO DE ATENCION:** El servicio se prestará en forma continua, las 24 horas del día, de domingo a domingo. La atención integral de adultos mayores abarca diversos componentes que se enmarcan en

el artículo 11 de la ley 1276 de 2009: **A.** Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. **B.** Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. **C.** Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. **D.** Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. **E.** Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. **F.** Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. **G.** Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. **H.** Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. **I.** Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. De igual manera La ley 1315 del 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. **REQUISITOS GENERALES:**

No.	ESTÁNDAR
1	La institución cuenta con el registro de los usuarios incluyendo los datos mínimos de identificación de la persona mayor y la familia, teléfonos de contacto para casos de urgencia y seguridad social en salud.
2	Cumple con los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación legal, de acuerdo con su naturaleza jurídica
3	Cuenta con un sistema contable para generar estados financieros según las normas contables vigentes
4	La institución verifica y tiene claramente identificadas las condiciones de seguridad social en salud de cada uno de los usuarios con el fin de coordinar los servicios de salud que deban ser prestados fuera de ella.
5	Aplica encuestas de satisfacción tanto a los residentes como a los familiares, las cuales incluyen aspectos como infraestructura, trato, calidad de la comida, higiene, privacidad, actividades de recreación, cuidados, oportunidad y participación de la familia.
6	Tiene un sistema para escuchar y tramitar las quejas y sugerencias de los residentes o sus familiares.
7	La institución evalúa la situación del residente y su familia con el fin de evitar la institucionalización innecesaria o prematura. Aplica para los centros residenciales para persona mayor.(No aplica)
8	La institución cumple con los siguientes criterios de institucionalización para aceptar a un usuario (Aplica para centros residenciales para persona mayor): □ Persona máyor dependiente sin familia ni responsable conocido □ Persona mayor dependiente con familia. Deberá adjuntar un documento expreso de autorización y un documento de obligación de visita □ Persona mayor independiente sin familia. Deberá adjuntar un documento expreso de voluntad (consentimiento informado) □ Persona mayor independiente con familia. Deberá adjuntar un documento expreso de voluntad y un doc. De obligación de visita. (No aplica)
9	La institución cuenta con criterios de selección de residentes que pueden ingresar a la institución y cuáles no, de acuerdo con el tipo de usuarios que puede atender según su dependencia y la capacidad de respuesta de la institución. (No aplica)
10	La institución incluye dentro de sus procesos de selección de personal, criterios para identificar la competencia de los trabajadores en relación con el manejo de los persona s mayores
11	Tiene procesos documentados para capacitación en deberes y derechos de la persona Mayor, al personal que labora en la institución

CONTRATO DE COLABORACIÓN No 65 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS

SSCPEAC0009-25

12	Cuenta con el procedimiento para cuando un persona mayor fallezca dentro de la institución

REQUISITOS PARA SERVICIOS HABITACIONALES:

No.	ESTÁNDAR
1	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, sistemas de comunicaciones según disponibilidad tecnológica, como también de manejo y evacuación de residuos sólidos y de residuos líquidos
2	Las instalaciones interiores para suministro de agua están diseñadas y construidas de tal manera que haya normal funcionamiento
3	La institución cuenta con tanques de almacenamiento de agua, que garantiza como mínimo, 24 horas de servicio; y su construcción permite que durante la operación de limpieza y desinfección no se interrumpa el suministro de agua. Tiene un área para el uso técnico de los elementos de aseo. Los baños cuentan con los accesorios necesarios, para lavado y desinfección de patos o disponen de un ambiente específico para este proceso. Las instituciones localizadas en zonas o ciudades de clima frío deberán contar con calentadores de agua para el baño de los residentes
4	Si tiene escaleras o rampas, éstas son de material antideslizante en todo su recorrido, con pasamanos de preferencia a ambos lados, que se prolongan antes del inicio y al final, y con protecciones laterales hacia espacios libres.
5	Las puertas de acceso a los cuartos permiten un fácil paso y giro de sillas de ruedas. El ambiente de los baños permite el fácil desplazamiento de la persona mayor, las puertas de los baños tienen un ancho que permite el fácil acceso de residentes en sillas de ruedas y cuentan con un sistema que permite ser abiertas rápidamente y desde afuera. Los baños cuentan con los pasamanos necesarios para que los residentes puedan sujetarse al hacer uso del sanitario o el lavamanos, de acuerdo con su limitación.
6	Las áreas de circulación tienen protecciones laterales, en forma de baranda.
7	Cuenta con mecanismos de protección contra lesiones y evita condiciones del ambiente u objetos que puedan producir autolesiones en las personas mayores. Incluye: • Los cables de instalación eléctrica no están en lugares de paso. • Hay interruptores para encender luces en lugares de fácil acceso, conmutados, al principio y al final de las escaleras, en la cabecera de la cama y al principio y al final de los pasillos. Preferiblemente con testigo luminoso para localizarlos fácilmente en la oscuridad. La institución cuenta con buena iluminación • Los tomacorrientes son suficientes para evitar extensiones y los que no se encuentran en uso cuentan con protectores en caso de que haya residentes con déficit cognitivo • Los pasamanos son de material resistente a la humedad y no conductor de electricidad • Los pisos son lisos, antideslizantes, sin elementos que sobresalgan. Si existen peldaños, éstos están señalizados • Los muebles están dispuestos para que no dificulten el paso; en la medida de lo posible deben tener bordes redondeados, ser estables y resistentes y las sillas preferiblemente con brazos para facilitar el ponerse de pie • Los pisos de los baños son de material antideslizante o cuentan con elementos como tapetes antideslizantes • Los tapetes cuentan con mecanismos seguros para fijarlos al piso • Procura que los elementos para la alimentación sean difícilmente rompibles • Cuenta con un área para el almacenamiento de elementos potencialmente peligrosos con la protección necesaria para evitar el acceso • Cuenta con restricciones físicas para el ingreso a áreas potencialmente 3 peligrosas para persona s mayores con discapacidad cognitiva como cocinas, áreas de gases medicinales, depósitos de medicamentos y almacenes de insumos, entre otras. • Procura una temperatura agradable dentro de la institución

8	Cuenta con un programa de mantenimiento para la infraestructura de las habitaciones, baños y zonas sociales
9	Cuenta con la dotación necesaria para brindar el servicio de hospedaje en condiciones cómodas, seguras y adaptables a las necesidades de cada usuario. Como mínimo deberá contar con una cama y un mueble de fácil acceso para guardar las pertenencias del usuario de manera segura. Deberá tener algún sistema de llamado para que cada uno de los residentes pueda solicitar ayuda desde su cama y desde el baño.
10	Cuando las habitaciones son compartidas, se cuenta con los mecanismos o procedimientos para preservar la privacidad de los residentes.
11	Cuenta con los insumos necesarios para la limpieza y aseo de las habitaciones, baños y zonas sociales
12	Tiene procesos documentados en relación con horarios y condiciones especiales para las visitas, como por ejemplo normas de convivencia, manejo de medicamentos y dietas
13	Cuenta con planes para emergencias, desastres, seguridad e incendios
14	Cuenta con procesos para la seguridad de los residentes, que incluyan registros de las entradas y salidas de cada uno de ellos y sobre la responsabilidad de custodia.
15	Tiene y aplica normas de seguridad para la prevención de enfermedades infectocontagiosas
16	Tiene procedimientos preventivos de lesiones que puedan sufrir los usuarios en la institución, previa identificación de riesgos. Deberá contar con un manual de procedimientos en el cual se definan las normas de protección para los residentes. El manual debe incluir los procedimientos para la supervisión permanente de los usuarios con discapacidad cognitiva en todo momento por parte del personal de la institución, los procedimientos para la protección contra elementos o infraestructura potencialmente riesgosos para los usuarios, los procedimientos para las restricciones de acceso a usuarios con D.C.
17	Cuenta con procedimientos para cuando un usuario se pierda o cuando sufra algún accidente.
18	Tiene procedimientos documentados para prevención y manejo de abuso emocional, físico, sexual, abandono y explotación por parte de los trabajadores de la institución u otras personas
19	Cuenta con servicio de alimentación, de lavandería o ropería y servicios generales, propios o contratados. Si no son propios, la institución debe garantizar la calidad de los procesos contratados
20	Si cuenta con cocina, existe un área para el almacenamiento de alimentos, a la cual se realiza control de roedores e insectos
21	Cuenta con la infraestructura necesaria y normas de seguridad con el fin de evitar accidentes relacionados con la utilización de gas en la cocina, para calentamiento de agua etc.
22	La institución tiene y aplica un manual de instrucción en alimentación y nutrición que incluya las dietas especiales de los residentes de acuerdo con sus enfermedades de base, así como ciclos de menús.
23	Se cuenta con procesos para la recepción, lavado, secado, planchado y almacenamiento de ropa, si el servicio de lavandería y ropería es propio.

REQUISITOS PARA LOS CUIDADOS DE LA PERSONA MAYOR

No.	ESTÁNDAR
1	Cuenta con cuidadores capacitados en la atención a la persona mayor. Los cuidadores son coordinados como mínimo por auxiliares de enfermería, los cuales también requerirán de capacitación en el manejo de la persona mayor
2	La institución ha realizado un estudio de la carga asistencial que cada residente requiere teniendo en cuenta aspectos como: necesidades de atención, control de esfínteres, transferencias y desplazamientos, dependencia psíquica etc, con el fin de identificar la suficiencia del recurso humano.
3	La institución realiza evaluación integral de necesidades para el bienestar de la persona mayor y desarrolla un plan integral de bienestar para cada uno de los residentes
4	Tiene procesos documentados y aplicados en relación con la capacitación al recurso humano en cuidado de persona mayor.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No 65 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS

SSCPEAC0009-25

5	Cuenta con los insumos necesarios para brindar a los usuarios los cuidados diarios relacionados con higiene, cuidado personal y alimentación.
6	Tiene los procesos documentados en relación con las actividades diarias de los usuarios como baño, vestido, arreglo personal, supervisión, alimentación asistida y condiciones de seguridad especial de acuerdo con el tipo de usuarios que se encuentren en el hogar.
7	Cuenta con los procedimientos documentados para la identificación de los casos que requieren la intervención médica y para su llamado o la valoración de la persona mayor
8	Tiene procedimientos documentados para cuidados durante la noche, servicios de relevo y supervisión.
9	Tiene procesos documentados en relación con la remisión de un usuario cuando se presenten condiciones de urgencia. Tiene identificados los mecanismos y lugares de remisión que debe atender para cada usuario de acuerdo con su afiliación a la seguridad social.
10	La institución cuenta con procedimientos documentados para el manejo de los residuos hospitalarios infecciosos o de riesgo biológico
11	Para los residentes con gran inmovilidad cuenta con colchonetas o elementos para evitar las úlceras de presión
12	Tiene documentados los procedimientos de cuidado de la piel, cambios de posición, etc. para evitar úlceras de presión
13	Tiene los procesos documentados en relación con la información que se da a los familiares de los persona s mayores
14	Cuenta con un espacio para el depósito de medicamentos, el cual deberá estar en un área de circulación restringida y garantiza un sistema de ventilación natural y/o artificial de forma que conserve la vida útil de los productos farmacéuticos y afines y condiciones de temperatura y humedad relativa, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante. Deberá contar con la dotación para el control de temperatura y humedad. No es obligatorio contar con servicio farmacéutico, sin embargo si lo tiene deberá cumplir con todo lo establecido en las normas de habilitación vigentes.
15	La institución realiza procesos de evaluación y seguimiento de los riesgos inherentes al servicio, tales como: No. de Infecciones intrainstitucionales al mes, No. de caídas al mes, No. de otros accidentes al mes, No. de complicaciones de los procedimientos que se realizan en la institución al mes.
16	Si ofrece servicios de salud, cumple con lo establecido en el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
17	Si ofrece servicios de salud, la institución desarrolla un plan individual para el manejo de cada uno de los usuarios, por parte de los profesionales de salud que participen en su tratamiento, coordinado por un médico, el cual incluya las actividades a realizar y su periodicidad en especial lo relacionado con visita médica, exámenes de control, medicamentos, procedimientos, supervisión y dietas.
18	Si tiene servicios de salud, cuenta con procedimientos para la prescripción y realización de ejercicio, en especial para los usuarios que presenten patologías crónicas y/o rehabilitación. La prescripción del ejercicio solo podrá ser realizada por médico o fisioterapeuta

REQUISITOS PARA LOS SERVICIOS DE ASESORÍA Y EDUCACION

No	ESTANDAR
1	Tiene documentados los procedimientos para las actividades educativas y de programas laborales para la enseñanza de nuevos oficios, de acuerdo con el estado y preferencia de cada usuario. Si se desarrollan actividades preventivas por parte de los personas mayores, se establece con claridad la destinación de los recursos obtenidos
2	Tiene documentados los procesos para apoyar a la familia de los usuarios con demencia o discapacidad cognitiva.
3	Tiene procesos documentados para capacitación en deberes y derechos a los usuarios y sus familias
4	Cuenta con procesos para estimular las visitas e integrar a la familia de los residentes y evitar el

	abandono. Aplica para los centros residenciales para persona mayor
5	Cuenta con procedimientos documentados para estimular y fortalecer hábitos de vida saludable para la persona mayor como por ejemplo: • Promoción de autonomía e independencia • Realización de ejercicio físico en forma regular • Combatir la obesidad • Disminuir el consumo de alcohol y tabaco • Evitar ropas ajustadas • Uso de calzado adecuado • Evita situaciones de estrés • Tomar medidas que prevengan las malas posturas • Cuidados de los pies • Uso de cremas hidratantes • No exposiciones prolongadas al sol • Estimular el consumo de alimentos frescos en lugar de los que contienen conservantes y preservativos • Participar en las actividades lúdicas o culturales • Expresar su sexualidad • Estimular la capacidad de expresar sentimientos • Estimular la aceptación de las limitaciones y mejoramiento de autoimagen

6

REQUISITOS PARA LOS SERVICIOS DE RECREACION Y SOCIALIZACION

No	ESTANDAR
1	Cuenta con un espacio físico para las actividades lúdicas, recreativas y de socialización
2	Tiene un programa documentado para las actividades recreativas como por ejemplo: • Juegos de mesa • Deportes para la persona mayor • Tratamientos de relajación • Danza • Biblioteca • Actividades culturales • Manualidades • Jardinería • Paseos turísticos guiados • Convivencias • Reinserción familiar • Actividades económicas y productivas • Para la ejecución del programa se deberá tener en cuenta las condiciones, habilidades, preferencias y cultura de cada uno de los usuarios.
3	Cuenta con la dotación de elementos lúdicos y de recreación definidos por la institución
4	Tiene facilidades para que los residentes tengan acceso a servicios religiosos. Aplica para los centros residenciales para persona mayor

CONTRATO DE COLABORACIÓN No 65 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS

SSCPEAC0009-25

5	La institución identifica las acciones de participación voluntaria en las actividades diarias de la institución, en cada uno de los residentes de acuerdo con sus habilidades y capacidades físicas y cognitivas

REQUISITOS MÍNIMOS DE CUIDADO Y DE PERSONAL:

ITEM	DETALLE
1	Director o Coordinador: Con certificación mínimo en formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud , deberá presentar tarjeta profesional y copia de la cedula de ciudadanía. Quien será el encargado de la coordinación general de la administración y operatividad del contrato de COLABORACIÓN. Así mismo deberá contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/sconstancia/s del componente teórico deberá/n ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano; disponibilidad de 8 horas diarias.
2	Actividades Cognitivas: Un (1) Profesional en psicología Experiencia general mínimo de un (01) año, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Así mismo, deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano, disponibilidad mínima cuatro horas diarias.
3	Un (1) Profesional en Psiquiatría: Experiencia general mínimo de dos (02) años, deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Así mismo, deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano, con disponibilidad de acuerdo a la necesidad del servicio.
4	Nutrición y Dietética: Un (1) Profesional en Nutrición y Dietista que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. Experiencia general mínimo de dos (02) años deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano,

	disponibilidad de ochos (8) horas mensuales distribuidas en mínimo dos visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas.
5	Actividad física: Una (1) Profesional en Fisioterapia, Experiencia general mínimo de un (01) año deberá presentar tarjeta profesional, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Así mismo, deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Disponibilidad: 4 horas diarias.
6	Mínimo trece (13) Auxiliares de Enfermería: Experiencia general mínimo de seis (06) meses deberá, copia de la resolución que autorice el ejercicio de la ocupación, copia de la cedula de ciudadanía y certificado vigente del RETHUS. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. Por cada cuatro (4) personas dependientes se debe garantizar en el día un (1) un auxiliar en el día. En la noche se requiere por ocho (8) personas dependientes, una (1) auxiliar.
7	Cuidadores: Se requieren dos (2) personas, para desarrollar actividades de apoyo en la movilidad a los adultos mayores (salidas a las citas médicas); además, dedicarse a la atención y supervisión de los residentes; no deben realizar labores de limpieza y aseo de las instalaciones o preparación de comidas.
8	Auxiliares para servicios de limpieza y desinfección: Se requiere una (1) persona, con certificación correspondiente al manejo de los Residuos Hospitalarios o dos (2) según necesidad.
9	Auxiliares para servicios de lavado y planchado: Se requiere una (1) auxiliar de servicio para el mantenimiento de ropería personal del adulto mayor, limpia, planchada y cosida, asegurando que las prendas estén siempre impecables y prendas de hogar como sábanas, mantas, toallas y cortinas.
10	Mantenimiento: Un (1) responsable con disponibilidad de 4 horas diarias, que garantice a las personas mayores el mantenimiento de la infraestructura física y equipamiento del Centro de protección.
11	Servicio de Alimentación:
	Desayuno: De conformidad con la ficha elaborada por la nutricionista previa valoración de cada adulto mayor y/o población vulnerable.
	Refrigerio mañana: De conformidad con la ficha elaborada por la nutricionista previa valoración de cada adulto mayor y/o población vulnerable.
	Almuerzo: De conformidad con la ficha elaborada por la nutricionista previa valoración de cada adulto mayor y/o población vulnerable.
	Refrigerio tarde: De conformidad con la ficha elaborada por la nutricionista previa valoración de cada adulto mayor y/o población vulnerable.
	Cena: De conformidad con la ficha elaborada por la nutricionista previa valoración de cada adulto mayor y/o población vulnerable.

CONTRATO DE COLABORACIÓN No 65 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS

SSCPEAC0009-25

12	Transporte y Movilización de las Personas con discapacidad: Por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana; citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por la persona con discapacidad
13	Elementos de limpieza, desinfección: Insumos para llevar a cabo el servicio tales como. Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. El valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante la ejecución.
14	Incineración de Patógenos – Normativo
15	Materiales para talleres para el aprovechamiento del tiempo libre: Fomi surtido pliegos, cartulina colores surtidos pliego, marcadores borrables, marcadores permanentes, lapiceros, colbón grande, temperas surtidas grandes, tijeras punta curva, resma, papel seda, cartón paja, papel bond, papel crack, resaltadores y lana.
16	Suministro de vestuario: Se requieren las prendas de ropa interior, ropa en general y calzado de acuerdo a las necesidades de cada persona con discapacidad. El valor estimado debe garantizar el vestuario de las personas con discapacidad durante la ejecución.
17	Servicio de alojamiento integral: Se compone del servicio de habitación inmobiliaria (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta antiescaras de medidas 190X90X5 Cms), las instalaciones deben estar adecuadas para las personas con discapacidad.
18	Kit de Aseo Personal: Incluye el servicio de aseo personal de las personas con discapacidad, crema dental, cepillo, jabón de baño, jabón de manos, shampoo, prestobaba, desodorante y crema humectante, el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.
18	Elementos medico quirúrgicos para la prestación del servicio: Alcohol 120 ml, benjuí, crema nitrofurazona, guantes quirúrgicos talla m, guantes quirúrgicos talla l, crema Almipro, vaselina, gasa rollo, desinfectante de alto nivel glutaraldeino, recolector biológico de cortapunzantes, gorro tipo oruga, venda elástica 5X5, papel para esterilización, jeringa *5 CC, cinta indicadora a vapor, yodopivona espuma, crema Marly, crema dermatológica antipañalitis, cánula de oxigeno, inhalocámara adulto unidad y micronebulizador kit adulto.

CLÁUSULA SEGUNDA— EJECUTOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan designar como ejecutor del Contrato a la **UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS,** con NIT. 901.998.920-2, de conformidad con lo indicado en la resolución No. 2692 de 2025 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 092 DE 2017". **CLÁUSULA TERCERA. • OBLIGACIONES DE LOS COOPERANTES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del Contrato en la forma y tiempo pactado, de conformidad con la propuesta y el presupuesto aprobado. 2. Poner al servicio de la ejecución del Contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos. 3. Coordinar las acciones necesarias junto con EL DEPARTAMENTO para la ejecución del Contrato. 4. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato, asegurando la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad. 5. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a las normas civiles, penales y fiscales. 6.

Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos y dineros que se aportan para la celebración del Contrato, para lo cual dispondrá de los medios adecuados contables y financieros. 7. Disponer de todo el personal y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades del Contrato, garantizando la idoneidad del personal vinculado, acorde a la normatividad vigente aplicable. 8. Mantener condiciones que garanticen el respeto de los derechos de los adultos mayores que disponen del servicio en el Hogar San Matías. 9. Dar aviso oportuno al Departamento por intermedio del Supervisor sobre cualquier inconveniente en la ejecución del contrato. 10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas que le sean imputables al contratista, de conformidad con la ley. 11. Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, así como todas las disposiciones legales que regulan las obligaciones de que se trata. 12. Presentar informes mensuales y final o cuando el supervisor del Contrato los exija sobre las actividades desarrolladas. 13. Cumplir con todas las normas vigentes en seguridad y salud en el trabajo (SST) en las actividades laborales y administrativas. 14. Certificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal a cargo del contratista; la cual debe de ser expedida por el revisor fiscal de la institución (Si Aplica); anexando copia de la cédula de ciudadanía, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia y antecedentes de la profesión, expedido por la Junta Central de Contadores. 15. Así mismo garantizar y certificar el pago (estar al día) de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal utilizado para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Certificar ante la Secretaria de Salud que se cuenta con el personal requerido para prestar la atención integral de los residentes del Hogar San Matías, que cuenten con curso de atención integral y cuidado al adulto mayor, primer respondiente mínimo 20 horas cada dos años, emergencias y desastres 40 horas anuales. Para lo cual debe incluir el anexo de contratos y hojas de vida de los profesionales, con sus respectivas certificaciones de formación, certificado RETHUS y demás, y garantizar su actualización. 17. Brindar respuesta oportuna, en un termino no mayor a 5 días hábiles a todas las comunicaciones y solicitudes de información que la Secretaria de Salud requiera en relación al desarrollo del contrato, o en menor tiempo, si el tramite lo requiere. 18. En caso de realizar el ofrecimiento de compras locales deberá acreditarse mediante Certificación suscrita por el Representante Legal de la ESAL de acuerdo al porcentaje ofrecido **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, auxilio funerario, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado general de los adultos mayores vulnerables, objeto de este contrato. 2. Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por la Secretaria de Salud del Departamento. 3. A través de la Red de prestadores de servicios de salud, brindar la atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar de Ancianos San Matías. 4. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria. 5. Conservar, custodiar, responder por el buen uso de los equipos, la dotación y la infraestructura física, de propiedad del Departamento y que está siendo colocado a disposición del Contratista, para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario. 7. Informar a la Secretaria de Salud Departamental por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en el albergue en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso. 8. Realizar evaluación psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población adulta mayor del hogar san Matías, la cual busca mitigar el efecto de las patologías de comportamientos que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen. 9. Garantizar la atención y

control en el tratamiento de salud mental a través con la Red de prestadores de servicios de salud. 10. Llevar en la contabilidad y demás registros que presentará mensualmente al Supervisor para su aprobación, los estados de las cuentas de gastos generados en el mismo lapso, junto con los comprobantes pagados y la relación de cheques o medios similares con que se cubrieron los importes. 11. Mantener y conservar el hogar en excelentes condiciones de conservación, reparación y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y equipos de la institución, así como de las reparaciones locativas menores. El cronograma de mantenimiento del inmueble y mobiliario deberá ser concertado con la Secretaría General del Departamento del Huila. 12. Realizar todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de la instalación de la institución, que incluye como mínimo desinfección, aseo general en baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, áreas de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. 13. Garantizar el Servicio de Lavado y Planchado del vestuario de los adultos mayores y ropa de cama y toallas, utilizados por los residentes del Hogar de ancianos "San Matías". 14. Garantizar el Transporte y Movilización de Adulto Mayor cuando sea necesario, para el cumplimiento de las citas médicas programadas e imprevistas. 15. Garantizar la afiliación a Servicios funerario y exequias en general. 16. Garantizar los Insumos de Enfermería y Aseo e Incineración de Patógenos que se requieran para la atención de los adultos mayores. 17. Brindar apoyo espiritual y/o religioso. 18. Realizar el pago de servicios públicos del hogar san Matías. 19. Llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida **C. OBLIGACIONES DE CARACTER FINANCIERO:** 1. La ESAL deberá llevar, por su cuenta y riesgo, la contabilidad correspondiente a la ejecución de los recursos del contrato de cooperación. Dicha contabilidad deberá cumplir con los requisitos legales aplicables a las entidades sin ánimo de lucro y observar los principios de la gestión fiscal. 2. La ESAL se obliga a mantener el capital de trabajo ofrecido para acreditar los requisitos de su propuesta, durante el transcurso de la ejecución del contrato de colaboración. **D. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL 1.** La ESAL se obliga a contratar el personal idóneo, suficiente y con la formación requerida para garantizar la adecuada prestación de los servicios objeto del contrato en el centro de atención al adulto mayor, conforme a la normatividad vigente y a los perfiles definidos en el plan de operación aprobado. 2. La ESAL deberá garantizar que todo el personal vinculado cuente con contrato legalmente constituido, afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y al sistema de riesgos laborales. 3. La ESAL será responsable de ejercer seguimiento y control sobre el cumplimiento de las funciones del personal asignado, velando pof la calidad del servicio, la ética profesional y el trato digno hacia los adultos mayores beneficiarios. 4. La ESAL, durante el primer mes de ejecución del contrato, deberá diseñar y ejecutar un plan de capacitación y actualización permanente para el personal, con énfasis en atención gerontológica, primeros auxilios, manejo de personas con discapacidad y trato humanizado. Todo el personal debe contar con curso de primer respondiente mínimo 20 horas cada dos años, emergencias y desastres 40 horas anuales y los manipuladores con curso de Manipulación de alimentos. 5. En caso de renuncia, inasistencia, enfermedad o cualquier otra causa que implique la ausencia de un trabajador esencial, la ESAL deberá garantizar su reemplazo oportuno para no afectar la continuidad y calidad del servicio prestado. 6. La ESAL no podrá subcontratar, tercerizar ni delegar la operación del personal a terceros no autorizados, salvo que exista aprobación expresa y previa por parte de la entidad contratante. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES: 1.** La ESAL será responsable del adecuado uso, conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos, herramientas, mobiliario, dotación médica y demás bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto contractual. 2. La ESAL deberá llevar un inventario actualizado y detallado de todos los equipos, herramientas y materiales asignados, incluyendo su estado, ubicación y responsable del manejo, el cual deberá estar disponible para verificación por parte de la entidad contratante o los órganos de control. 3. En caso de pérdida, deterioro o daño atribuible al uso

indebido o negligente por parte del personal de la ESAL, esta deberá asumir los costos de reparación o reposición de los elementos afectados. 4. La ESAL se compromete a almacenar los equipos y materiales en condiciones adecuadas que garanticen su conservación, seguridad y disponibilidad oportuna, especialmente aquellos relacionados con la atención médica, la alimentación y el bienestar de los residentes. 5. La ESAL deberá garantizar el buen uso y aprovechamiento de los jardines, espacios comunes y habitaciones, promoviendo su conservación y la generación de entornos seguros, accesibles y armónicos para los adultos mayores. 6. En caso de que los bienes entregados resulten insuficientes para la correcta operación del centro, la ESAL deberá realizar las gestiones necesarias para complementar la dotación, garantizando la calidad del servicio y el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos. **F. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 1**. Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato. 2. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. 3. Elaborar y presentar informe final y definitivo, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. 4. 4. Elaborar, suscribir y presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, terminación y liquidación del contrato; así como constituir, suscribir y presentar las pólizas requeridas. 5. Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. 6. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, atendiendo las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Aportar el valor correspondiente en la forma y tiempo pactado, para garantizar el cabal desarrollo del objeto convenido. 2. Realizar el seguimiento y supervisión velando por el cumplimiento del objeto del contrato y la debida utilización de los aportes realizados por el Departamento, 3. Realizar los desembolsos en forma oportuna y de acuerdo a los términos establecidos en el contrato y la normatividad vigente. 4. Adoptar las medidas administrativas sancionatorias pertinentes en caso de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025. **PARÁGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta la liquidación. **CLÁUSULA QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del Contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 633.360.000) MCTE., de conformidad con el siguiente presupuesto:

No.	VALOR CUPO MENSUAL	UND	VALOR MENSUAL	CANT. MESES	VALOR TOTAL
1	$3.770.000	42	$158.340.000	4	**$633.360.000**

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS : El valor total del aporte del Departamento será desembolsado en mensualidades vencidas o fracción de mes de servicios prestados de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el contratista, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y presentación de certificación del cumplimiento, pago (estar al día) de las obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales del personal utilizado en el desarrollo del objeto del contrato. Para efectos de los desembolsos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1753 de 2015 y Decreto 1273 de 2018,

so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Nota 1: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 2: Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEPTIMA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCION	ESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-FUENTE-VALOR	No. CDP
213-4	2.3.2.02.02.009.19.03.300.2024004410134/FT:1-11204/PR:$ $633.360.000	4837 del 06/08/2025

CLÁUSULA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, las leyes de la Republica de Colombia y en especial, por lo contenido en el decreto 092 del 2017, y en lo no regulado particularmente, en lo regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios y las demás normas civiles y comerciales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA . – DESTINACIÓN EXCLUSIVA:** Los aportes del DEPARTAMENTO deberán ser invertidos exclusivamente para la ejecución del objeto del Contrato, atendiendo a las disposiciones legales de uso de recursos públicos. PARÁGRAFO 1: Los aportes del DEPARTAMENTO que no sean utilizados en la ejecución del Contrato, deberán ser reembolsados al DEPARTAMENTO según corresponda, así como los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los aportes efectuados. **CLÁUSULA DÉCIMA. — CESIÓN:** Cualquier modificación, adicion, prorroga y/o aclaración del contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrinto, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA — USO IMAGEN INSTITUCIONAL:** Las partes acuerdan que en toda la difusión del Contrato en los medios de comunicación y elementos de publicidad se utilizará la imagen oficial de cada uno de las partes , según los criterios y lineamientos para la utilización y manejo de la imagen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. — DECLARACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Hace las siguientes declaraciones: **1.** Se hacen las siguientes declaraciones: **1.** El Departamento del Huila es una entidad pública de carácter departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, legalmente facultada para celebrar contratos con entidades sin animo de lucro. **2.** Tiene interés en desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus fines misionales y a la promoción del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **3.** El presente contrato se suscribe en ejercicio de sus competencias legales y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en la Constitución Política y la Ley. **4.** La ejecución del presente contrato no implica ánimo de lucro ni constituye relación laboral entre las partes, ni entre estas y el personal que intervenga en su ejecución. **DÉCIMA TERCERA - GARANTIAS:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el contratista, constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato , que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

CONTRATO DE COLABORACIÓN No 65 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS

SSCPEAC0009-25

Pago de Salarios, Indemnizacionesy Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
ResponsabilidadCivil Extracontractual(*)	No podrá ser inferior a 200 SMLV. (fijar segúnDecreto 1082 de 2015	Término de duración del Contrato
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUPERVISION**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el DEPARTAMENTO. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el DEPARTAMENTO. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el DEPARTAMENTO sobre las obligaciones a cargo de la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informados al DEPARTAMENTO de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar. El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental 007 de 2007 y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente Contrato . b) Atender las consultas que realice la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS respecto a sus obligaciones estipuladas; c) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Contrato y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; d) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte de la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato; e) Exigir a la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses de EL DEPARTAMENTO; g Solicitar a la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; g) Solicitar las adiciones cuando se requieran y justificarlas debidamente; h) Revisar los informes presentados por la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato; i) Autorizar, los desembolsos estipulados en el presente Contrato a favor de la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS; j) Todas las demás derivadas del Contrato o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:**. Los bienes y documentos que EL DEPARTAMENTO suministre al contratista para el cumplimento de sus obligaciones, deberán ser reintegrados en buen estado a la terminación del Contrato o cuando sean requeridos, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SUSPENSION TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se hará constar en un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. El término de la suspensión no imputable a la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS no se computará para todos los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. PARÁGRAFO 1: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. PARÁGRAFO 2: En todo caso, por el tiempo de

la suspensión no se alegará por parte de la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS perjuicio alguno en contra de EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS en virtud del presente Contrato, El DEPARTAMENTO podrá imponerle mediante comunicación motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. EL DEPARTAMENTO podrá hacer efectivo el pago de las multas a través de la garantía constituida o acudir a la Jurisdicción Coactiva.. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PENAL PECUNIARIA:** Expresamente se conviene una clausula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS. Esta suma será exigible por la vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extrajudicial alguno, a los cuales renuncia expresamente la CORPORACIÓN SINFÓNICA DEL HUILA, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO por el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARAGRAFO 1: En caso de que la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta días siguientes a su notificación, EL DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA — PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**. Las partes convienen aplicar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento, se harán efectivos por EL DEPARAMENTO, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS, cobro de garantía. o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniaria y/o declaratoria de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estos por la ejecución, interpretación, terminación del presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo. durante su etapa contractual aplicarán el siguiente procedimiento: a) En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. b) Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convienen solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO 1: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — INDEMNIDAD:**. UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones de la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — CAUSALES DE TEMINACION**: El presente Contrato podrá darse por terminado cuando sucede cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el DEPARTAMENTO. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Contrato. d) por vencimiento del plazo de ejecución. e) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del Contrato. f) Por las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATABILIDADES:** El representante legal de la UNION

TEMPORAL CORAZON DE JESUS, manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, y desde la presentación de su propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL**: UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y EL DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA — OBLIGACIONES FRENE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma periódica ante el supervisor designado por el DEPARTAMENTO la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, en caso de persistir el incumplimiento por cuatro (4) meses **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – TERMINACION UNILATERAL**: EL DEPARTAMENTO podrán declarar la terminación del presente Contrato y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el decreto 092 del 2017. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se deberá presentar el concepto final del supervisor del DEPARTAMENTO sobre cumplimiento total y oportuno del Contrato. PARÁGRAFO 1: Si la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por el DEPARTAMENTO mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición dentro de lcs (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. PARÁGRAFO 2: Para la liquidación se exigirá a la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: I. La relación de los pagos efectuados a la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS. II. La constancia de paz y salvo de la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones de la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRAT.** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1303 del 28/08/2025 aprobados por EL DEPARTAMENTO con todos sus soportes; b) La propuesta presentada por la UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS; c) E I Registro Presupuestal; d) Las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) La garantía única de cumplimiento; f) El recibo de pago de publicación en la Gaceta Departamental; g) Las actas, acuerdos, modificaciones que se suscriban entre las partes durante la ejecución del Contrato , así como los informes presentados por el supervisor. . **CLÁUSULA TRIGESIMA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION.** El Contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 3. La aprobación de la garantía. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. PARÁGRAFO 1: Todos los gastos que se deriven del presente Contrato serán asumidos por la UNION

CONTRATO DE COLABORACIÓN No 65 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARÍA DE SALUD Y UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS

SSCPEAC0009-25

TEMPORAL CORAZON DE JESUS. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en el Departamento del Huila y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila). . **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL **DEPARTAMENTO** Nombre: CESAR GERMAN ROA TRUJILLO Cargo: Secretario de Salud del Huila Dirección: Carrera 20 No. 5B-36 Correo electrónico: ventanilla.unica@huila.gov.co	**UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS CONVINIENTE** Nombre: MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 8 # 6 - 17 Teléfono: 3175730749 Correo electrónico: corporacionaccionespositivas@gmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato , por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva el día Octubre 17 de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

CESAR GERMAN ROA TRUJILLO
Secretario de Salud del Huila

POR UNION TEMPORAL CORAZON DE JESUS

Mayra Zambrano F

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Aura Cristina Aguirre Torrejano
Proyectó: Juan David Castillo Ortiz